



CIRCULAR NUMERO - 11-

TEMPORADA 2018/2019

ACCESO Y COMPROBACION DE ACTAS EN EL VESTUARIO ARBITRAL

Cada fin de semana, se reciben en esta federación decenas de correos electrónicos de los propios futbolistas y fundamentalmente de padres/madres/ tutores, indicando que hay errores en la redacción de las actas y fundamentalmente en los goleadores de los encuentros y los porteros, entendiéndolos, porque desconocen el proceso de redacción de un acta on-line, que los errores son debidos, *“al árbitro que no se entera”* y además *“no se equivoca una vez, sino dos o tres con el mismo futbolista”*.

Es evidente que los árbitros, como humanos que son, y más cuando realizan las actas simultáneas entre un partido y el siguiente que les ha sido designado, cometen errores de transcripción que pueden afectar al devenir posterior, al estar eligiendo futbolistas “con un clic”. Hay errores comunes, como equivocarse de hermano cuando juegan en el mismo equipo, confundir dos futbolistas que tienen el mismo nombre, apellidos o muy similares, pero la realidad de la gran mayoría de los errores, es que no son debidos a fallos de transcripción de los colegiados, sino por una descoordinación entre el delegado de club, quien entrega las licencias físicas al árbitro en un determinado orden secuencial, indicándole que la 1ª licencia se corresponde con el dorsal nº 1, la segunda con el nº 2 y así sucesivamente y así lo transcribe el árbitro en el acta. Pero en ocasiones, los dorsales definitivos con los que los futbolistas saltan al terreno de juego e intervienen en los encuentros no se corresponden con los previamente entregados al árbitro, es decir, para el delegado el nº 7 es “fulanito” y así se lo indica al árbitro, pero la realidad es que quien definitivamente porta ese dorsal es “menganito” y evidentemente, los goles se adjudican al dorsal y no a la persona.

Estos errores pueden tener una determinada importancia, pero hay otros que sí que pueden tener una enorme trascendencia competicional, como puede ser la alineación de futbolistas o la realización de ciertas sustituciones que pueden llegar a conllevar una posible alineación indebida y dar al traste con el esfuerzo de una temporada y estos errores, con posterioridad al cierre del acta, son casi imposibles de demostrar.

Por ello se entiende razonable, que aquellos delegados de club, que así lo deseen, podrán acceder al vestuario arbitral, inmediatamente a la finalización del encuentro y siempre, con la autorización del colegiado, a comprobar y repasar con éste que los futbolistas de su equipo, de los cuales el delegado ha entregado su licencia previamente al partido, son exactamente y por su orden los que se han transcrito en el acta arbitral y que las sustituciones efectivamente realizadas y los goleadores y los porteros, han sido correctamente recogidas en la misma, antes de su cierre.

Se hace especial hincapié, que éstos y solo éstos, serán los datos que el delegado podrá comprobar en el acta en el vestuario y que por supuesto, el colegiado no tendrá que dar ningún otro tipo de explicación, del resto del contenido del acta arbitral. Se trata por tanto, de un mero repaso, en evitación del error humano, de la correcta transcripción de los futbolistas recogidos en el acta, a la vista de las licencias entregadas y de un cotejo de los cambios realizados, goleadores y porteros intervinientes.



Obviamente, una vez cerrada el acta y en caso de discrepancia, será preciso atenerse al art. 169º de los Estatutos de la F.C. y L.F., ante los Comités de Competición que procedan.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 15 de noviembre de 2018.

Francisco Menéndez Gutiérrez.
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Marcelino S. Maté Martínez